



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, mayo cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO – REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: Ana María García Torres
DEMANDADO: Yeferson Stiven Granados Tavera
NIÑO: Alexander Granados García
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00176-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 350
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza la demanda

La señora Ana María García Torres, mayor de edad y domiciliada en México, por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, instaura demanda Verbal Sumaria de Reglamentación de Visitas respecto a su hijo Alexander Granados García y en contra del señor Yeferson Stiven Granados Tavera, mayor de edad y domiciliado en esta urbe.

CONSIDERACIONES

El día 21 de abril pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 24 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ff8f9678d8a818d802fb0ee89a7fb0643d9d2caaa1047ae48a8da4c8110686**

Documento generado en 04/05/2023 01:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>